JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 18 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pape Oumar Diouf, contra la empresa "Estructuras Hazis, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el auto de fecha 9 de junio de 2009 siguiente:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 9 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Estructuras Hazis, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia por importe de 2.703,50 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Estructuras Hazis, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.454/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 676 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de la Comunidad de Madrid, contra doña María Eugenia de la Fuente Negrete y "Wellker Consultores Inmobiliarios, Sociedad Limitada", sobre procedimiento de oficio, se ha dictado sentencia de fecha 4 de diciembre de 2008, y propuestas de providencia de fechas 8 de enero de 2009 y 29 de enero de 2009, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Sentencia número 481 de 2008

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—Visto por mi don Miguel Ángel Román Grande, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, el procedimiento número 676 de 2008 iniciado en virtud de demanda interpuesta por Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, representada por el letrado de la Comunidad de Madrid, en materia de oficio, frente a "Wellker Consultores Inmobiliarios, Sociedad Limitada", que comparece representada y asistida por el letrado don David Ayuso Bartolomé, habiendo sido citada igualmente la trabajadora doña María Eugenia de la Fuente Negrete, que no comparece, y el ministerio fiscal, que no comparece.

Fallo

Que apreciando de oficio inadecuación de procedimiento debo declarar y declaro la nulidad de actuaciones, reponiendo dichas actuaciones al momento inmediatamente anterior a la providencia de admisión a trámite de la demanda, debiendo inadmitirse la misma, por no encontrarse la demanda presentada en el supuesto del artículo 149.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, siendo competente el órgano administrativo para resolver el procedimiento sancionador en los términos en que está planteado, firme que sea esta resolución.

Contra esta resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual habrá de anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o se representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes de su abogado o de su representante legal dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria haciendo constar el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente, definitivamente juzgando en primer instancia lo acuerdo, mando y firmo.

Diligencia.—En Madrid, a 8 de enero de 2009.

La extiendo yo la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 16 de diciembre de 2008, ha tenido entrada en el Decanato de los Juzgados de lo social, escrito presentado por la Comunidad de Madrid anunciando recurso de suplicación contra la sentencia de fecha 4 de diciembre de 2008.—Doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 8 de enero de 2009.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte demandante contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al letrado de la Comunidad de Madrid designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del Tribunal Superior de Justicia conforme dispone el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral; líbrese testimonio para su unión a los autos, quedando el original en poder del secretario que refrenda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Diligencia.—En Madrid a 29 de enero de 2009.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 28 de enero de 2009 ha tenido entrada en este Juzgado el precedente escrito, así como que los autos han sido devueltos, de lo que doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 29 de enero de 2009.

Se tiene por formalizado el tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Wellker Consultores Inmobi-

liarios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.458/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 40 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Juárez Navarro, contra la empresa "Romtectabi, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Vista la anterior diligencia, se tiene por consignada la cantidad de 3.939,44 euros en concepto de ingreso realizado por "Romtectabi, Sociedad Limitada". Póngase a disposición del actor la cantidad de 3.283,44 euros en concepto de principal, más 58,02 euros de intereses legales, según liquidación practicada en el día de hoy, que suman 3.341,46 euros.

Para el percibo de dicha cantidad deberán comparecer en la Secretaría de este Juzgado una vez firme la presente providencia.

Existiendo en el presente procedimiento un sobrante por importe de 597,98 euros queda depositado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado para posible tasación de costas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Romtectabi, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.474/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 229 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Vicente Bolaños Gortaire, don Juan David Cárdenas Montoya, don José de la Cruz Fuentes, don Ramón Díaz Díaz, don Jesús Martínez Fernández y don Fernando Eduardo Rodríguez Medrano, contra la empresa "Etna Classic, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Etna Classic, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 22.184,73 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la eje cución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva:

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Etna Classic, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.446/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 53 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marcos Doménech Alonso, contra la empresa "Lepar Estructuras, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Marcos Doménech Alonso, con la empresa "Lepar Estructuras, Sociedad Limitada", condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Marcos Doménech Alonso.

Indemnización: 4.193,15 euros.

Salarios: 13.160,04 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Lepar Estructuras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.447/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 112 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Hervás Núñez y don Santos Benigno Checcllo Napanga, contra don Juan Pablo Rodríguez y "Tismar Construción y Decoración, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

a) Se acuerda dspachar la ejecución solicitada por don Santos Benigno Checcllo Napanga y don Juan Hervás Núñez, contra don Juan Pablo Rodríguez y "Tismar Construción y Decoración, Sociedad Limitada", por un importe de 3.565,57 euros de principal y otros 696 euros de intereses y costas, y se decreta el embargo de bienes de don Juan Pablo Rodríguez y "Tismar Construción y Decoración, Sociedad Limitada".

b) Se acuerda acumular la presente ejecución a la número 51 de 2009, seguida en este Juzgado a instancias de don Carlos Froilán Cueto Fonseca y don Hernán Alocona Mollo, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 7.049,39 euros, más 1.408 euros de intereses y de costas. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévese testimonio de la presente resolución así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades acumuladas y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por los ejecutados en el plazo de diez días, por defectos